

se manda todo suspender, hasta que los informes determinar lo que a Su Majes-  
tad parezca más convenir.

Confieso, una y otra vez, la digresión; pero tomada la pluma no me  
pude impensadamente negar a decir, aunque en confiesa, algo como dicho es, a  
cerca de tanta alucinación como, con pretextos de \_\_\_\_\_ y for-  
ma la pasión, o no sé qué iba a decir.

PERICOPE 1°

Volviendo empero, este año mismo de 1708, por el mes de julio se -  
rugió haber tenido el dicho foráneo Br. don Felipe de las Casas un despacho  
del dicho señor Arzobispo cerca de la presidencia en la procesión del Cor-  
pus, que habiendo pasado se retuvo oculto, claro está, para la ocasión del  
siguiente año, como sucedió, muriendo por diciembre antes, del 1708 el di-  
cho señor Arzobispo como murió y entró, por su muerte, gobernando el Ilus-  
tre Cabildo de México, sede vacante.

Sintió su muerte con extremo el R. jubilado Cura fray José Picazo,  
como agradecido de las especiales honras y singulares estimaciones que des-  
de religioso estudiante en Valladolid, siempre debió a tanto príncipe, quien  
las coronó con haberle, sobre muchos socorros, siendo allí guardián, dado -  
mil pesos, para principio de un colateral grande, lucido, costoso, que se a-  
hizo de nuestro Padre San Francisco en aquel convento, y de Cura, ya de Que-  
rétero, como antes dije, cedió así con estimación los parabienes. Sé yo que,  
a vivir más Su Excelencia me excusara esta promología, y tantos ultrajes al-  
dicho Cura.

Con esto entró el año de 1709 y llegando el mes de abril, por sus fi-  
nes, el dicho foráneo Br. don Felipe de las Casas disparó el dicho despacho  
oculto, de propia autoridad, muerto el señor Arzobispo, sin la que de él go-

28v. — bernaba ilustre cabildo mexicano, ni haberlo noticiado jurídicamente sobre el punto y por su notario el Br. Juan de — lo hizo primero notorio al R. P. Guardián entonces, fray Domingo Cedano quien se dice que respondió; tener que representar en el punto y para eso con los autos que hubiese se le entregase el despacho.

De aquí luego pasó a notificarlo al dicho Cura, quien dijo que estaba pronto a obedecer; pero como quiera que los religiosos eran sus clérigos coadjutores y no sus súbditos y como Cura regular tenía prebendados, a quien debía dar razón que se la daría y respondería en forma y para eso también pidió se le entregara el despacho sin que esto, entre tanto, le parara en perjuicio.

Ni a la religión ni al Cura se les entregó el despacho, ni otorgó lo pedido y fué de parecer el convento el representarle por carta al ilustre cabildo (a quien el foráneo había ya con lo respondido remitido el despacho) las razones que tenía ya aquel guardián del año de 1707, antes había tenido y muchas de congruencia para su satisfacción y general sosiego.

29f. — Así se hizo y la resulta fué que el dicho ilustre cabildo con una no obstancia de lo en su carta dicha representado reprodujo el despacho dicho cuyo contenido era en virtud de las dos declaraciones de cardenales dichas que remitió el foráneo Br. don José de Frías Valenzuela, una — , y otra que con su parecer acumuló el promotor fiscal, doctor don Andrés Moreno Bala, Hispalense, sobre la precedencia que debe siempre tener el clero secular a las sagradas religiones; mandar que en la procesión del Corpus sólo el Cura religiosos precediera a los clérigos de Querétaro seculares y ellos a la de San Francisco y demás religiones; que el guardián así lo entendiera y sus frailes y el Cura igualmente lo ejecutara y cumpliera, - pena de censura por el Ilustre Cabildo, por el señor Arzobispo, sin ella, Hoc

opus, hic labor est.

Llegó el miércoles 29 de mayo del dicho año de 1709, víspera del Corpus, a las diez o antes del día. Y he aquí al dicho foráneo, con el dicho notario, Br. Casaos, fiscal y comitiva de criados en el convento, van a la celda del guardián, juntan a los discretos y entre ellos al dicho R. jubilado Cura (a quien también llamaron como a discreto, cuando la dicha representación por carta) y haciendo notorio a todos con el guardián el despacho reproducido se respondió que tenía que allegar donde le fuera conveniente su derecho, y así apelaba y apeló, y que lo demás no había lugar en el caso, etc.

Con esto pasaron allí a notificarlo al dicho Cura debajo de esta formalidad, y dijo que obedecía; pero que, en cuanto a la ejecución siendo Cura Regular y habiendo entendido lo respondido por su religión protestándola para cuando se resolviera de todo, el punto ínterin haría su oficio, prodediendo a la procesión conforme a derecho según la costumbre de su parroquia de tiempo inmemorial, desde su principio, suplicando al juez eclesiástico se con tuviese y evitase todo escándalo en el pueblo, para que así el Señor en el Sacramento, fuese atendido, etc.

A esto dijo el dicho foráneo que no obstante todo vería lo que se podría hacer todavía en el punto, y al punto respondió el dicho Cura, diciendo: Pues señor, que hay que hacer más; si la religión no da lugar alagando tener derecho. Véase, sin prodeder a más, lo primero; acaso es negocio éste de ver si se puede hacer a paños? prorrumpió en cierta llaneza el foráneo; calló el dicho Cura por sus presentes prelados, y se fueron con esto todos.

Por la tarde repitió segunda notificación con el dicho notario solo, y reproduciendo el dicho guardián por la religión su respondido, añadió ser, como lo protestaba, cuanto en contra se ejecutase, atentado y nulo; pasóse al dicho Cura luego, quien se expresó más que por la mañana, y dijo: -

que obedecía cuantas veces debía y era necesario y que ejecutaría cuanto ca-  
 bía en la esfera de su facultad y virtud o le era posible; conviene a saber  
 que otro día 30 de mayo, dándole Dios salud, celebraría la Misa parroquial  
 con diácono, subdiácono y demás ministros del Altar, y así, con ellos, pro-  
 cedería luego in continenti, según el derecho a la procesión con los natura-  
 les y demás fieles, sus feligreses, sus estandartes e imágenes por las calles  
 acostumbradas de su Parroquia, desde su principio, que era lo que de su parte  
 podía; mas no; como ni resistir a los clérigos si venían, ni exponer a su re-  
 ligión si iba, y que veía allegar como allegaba su derecho; volviendo a supli-  
 car al juez eclesiástico, evítase al tiempo de los Divinos Oficios, ruidos,  
 estrépitos y escándalos por las entrañas de Nuestro Señor Jesucristo.

Así pues, entró la noche y amaneció el día 30 de mayo del Corpus, -  
 llegó la hora y celebró la Misa el dicho jubilado Cura, con diácono, el Padre  
 fray Juan de Guevara, lector de Teología y Subdiácono, el Padre fray Juan Mon-  
 tañés, Lector de Filosofía y los demás ministros del altar, religiosos todos,  
 conforme al ritual romano, que fueron cinco acólitos para ciriales, cruz y -  
 etc., presente en toda ella el dicho foráneo, con su Notario -  
 clérigo el dicho Br. Casaos y no más clérigo secular ni más eclesiásticos en  
 el concurso, que el R. guardián y religiosos descalzos de San Antonio.

Y habiendo entrado (dispensative) en la sacristía, para dejando -  
 la casulla el dicho Cura tomar la capa para la procesión, ya ordenándose és-  
 ta, al salir con los dichos ministros y capa, como seis pasos antes de asomar  
 a la iglesia (por la sacristía los religiosos demore revestidos de sacerdotal  
 para también salir) y he aquí al dicho foráneo con Notario fiscal y todo que  
 va entrando a la sacristía y por sí mismo notificando por tercera vez al Cura  
 que obedeciera, sola dicha pena de censura. Este y sin detenerse  
 un paso que iba a su Oficio, respondió al punto: Obedezco, hago mi Oficio, va

mos mis ministros, y sin ver ni decir más se halló en el altar con los necesarios: diácono, subdiácono y los cinco dichos; tomó en las manos el Augustísimo Sacramento y se plantó con El y ellos debajo del palio, sin quitar - de él un punto los ojos, ni cesar de alternarse con los demás en sus himnos.

Entretanto y que comenzó a moverse la procesión el dicho foráneo - desaforado a la verdad porque salió excediendo los fueros de la razón y estilos de notificar no contenidos en el despacho, sino de su capricho y propia - autoridad, sin atender a la religión que estaba en posesión de aquella parroquialidad de inmemorial tiempo y costumbre racionalmente introducida, interrumpida nunca.

32 v. — A más: sin la religión de vida tanto entonces a la Divina Majestad patente, con escándalo de los pusilos y aun de todos, tan sensible, que con lágrimas se vió casi en los más expresarse en el dicho R. Cura especialmente. Aquí me ocurre aquella especie del derecho que en su opúsculo 41, capítulo 2 trae el Cardenal San Pedro Damiano contra tanto de su fuero, quien dice:

33 r. { Legibus captum est, ut tempore mecis vel vindemiarum, nequaquam - causarumle tigia ventilentur, et temporum rratio, fert et quitlquid tunc in tribunalibus. Sudicium difinitur, irritum cen fetur, según lo cual el dicho - foráneo que es labrador de trigo faltó por entonces a su fuero y fué por entonces nulo su proceder atentado, cuanto desaforado y ninguno su juicio.

Pero a la cosecha de trigo porqué por entonces tanto respeto? dejando el que porque se atiende al bien común más que a una pasión o particular interés, todo juicio o judicial extrépito por el derecho entonces se anula, porque el trigo es de la Eucaristía la materia; luego (sale la consecuencia en forma) será más bien todo eso, por el respeto debido tanto al por entonces patente allí Divinísimo Sacramento.

(Faltan 12 renglones que están en latín en la página 33 v.)

Harto siento que no lo haya dicho en romance para que como todos, el dicho foráneo lo entendiera en su anotación (digo anteloquio) 2 X Pablo - Sherloga Jesuita in cantica.

Y así, entre tanto, (vuelvo a decir) desaforado el dicho foráneo - procedió a notificar tercera vez en la sacristía al padre guardián y religiosos que en su consecuencia desnudándose los vestidos le protestaron de toda nulidad y él entre tanto y saliendo en la iglesia con su dicho notario resolvió alucinado por último devolverse con ambos a la iglesia de Guadalupe, donde tenía de sobrepelliz a todos juntos los clérigos, de que pidió también testimonio. Dejémoslo ir con su Madre de Dios y ande como en esto fué andado -- hasta concluirse la procesión.

En ella es de advertir que después del primer altar los religiosos que antes se habían desnudado de los paramentos sacerdotales salieron en su hábito y asistieron al Santísimo Sacramento, allegándole al dicho padre guardián fray Domingo Cedano ser su obligación hacerlo pues se lo tenía encargado a la religión el rey católico quejosos de haberse por su consentimiento desnudado.

Concluyóse al fin de esta forma y habiendo visto de los indios por las calles con el Señor la humilde reverencia y por la discordia de los Sacerdotes regulares y seculares en los legos de toda condición tanta irreverente parcialidad y disonancia prorrumpió en estas bien sentidas voces y exclamación el dicho R. jubilado Cura diciendo a los circunstantes, luego que se desnudó en la sacristía: (Faltan aquí 8 renglones en latín de la pág. 34 v.) Padres, prosiguió diciendo, cristianos, mis indios véanse aún por los suelos en esas calles sus cultos? pero los demás, especialmente sacerdotes clérigos